89

CONTRATO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LICENCIADA ALEJANDRA NORIEGA ORTEGA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL TESI" Y POR OTRA PARTE LA C. GUADALUPE FERNÁNDEZ TORRES, QUE EN LO FUTURO SE DENOMINARÁ "LA PROFESIONISTA" Y CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

"DECLARACIONES"

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL TESI:

- A.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal con personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, que se crea mediante Decreto del Ejecutivo del Estado en la Gaceta Núm. 51 del Gobierno del Estado de México el 9 de Septiembre de 1999.
- B.- Tiene por objeto entre otro, impartir Educación Tecnológica a Nivel Superior, la formación de Profesionales, Docentes e Investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, la promoción de la Cultura Regional, Estatal y Nacional especialmente la de carácter Tecnológico.
- C.- Que la personalidad Jurídica y facultades de la Licenciada Alejandra Noriega Ortega, para celebrar contratos en su carácter de Directora General, se encuentre prevista en el artículo 17 fracción XIV, del propio Decreto del Ejecutivo del Estado de la Gaceta del Gobierno No. 51 del 9 de Septiembre de 109
- D.- Que plir co la servicios de la "PROFESI "NUS" A" para lle a a cabo las acciones materia de este contrato consistente en impartir un de Inglés.
- E.- Que señala como Domicilio Legal, para efectos de este contrato, en KM. 7 Carretera Ixtapaluca-Coatepec S/N/ Col. San Juan, Distrito de Coatepec, Ixtapaluca Estado de México C.P. 56580.

II.- DECLARA LA PROFESIONISTA:

- A.- Ser de de edad, de Nacionalidad Mexicana, Estado Civil Soltera, Sexo Femenino y estar al corriente en el pago de sus Obligaciones Fiscales.
- **B.-** Que tiene como actividad preponderante Servicios Independientes y tiene la habilidad y conocimiento así como las aptitudes necesarias para prestar sus Servicios Profesionales como: facilitadora en la Coordinación de Lenguas Extranjeras.
- C.- Tener capacidad Jurídica para contratar y obligarse en la prestación de los servicios, materia del presente instrumento legal.
- D.- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el inmueble ubicado en: C.P.
- E.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es:

fred

Superiores de Ixtapaluca "TESI", establezca cualquier otro domicilio para sus oficinas, en el cual, se lleve a cabo la presentación de los servicios materia de este Contrato.

QUINTA: HONORARIOS.

Las partes acuerdan que el Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca pagará a la Profesionista la cantidad de \$11,830.00 (ONCE MIL OCHOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde a \$1,892.80 (MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) menos la retención del 10% de ISR, por \$1,183.00 (MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), por lo que los Honorarios que percibirá será por un total NETO de \$12,539.80 (DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), por impartir un Curso de 2do. Nivel, con un total de 100 horas presenciales, de la modalidad Inter-semestral, el pago por la cantidad total, se realizará en una sola exhibición, el día 27 de Agosto del presente año.

El TESI, no está obligado a pagar, las horas que no fueron impartidas por el prestador de servicios, descontando aquellas que no fueron desempeñadas.

En el caso excepcional de que la Profesionista preste fuera del año calendario en curso los recibos correspondientes a cobro, estará sujeto a la normatividad aplicable.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

La Profesionista de Servicios, se compromete a guardar escrupulosamente los secretos técnicos y la información a la que tenga acceso con motivo del ejercicio de su encergo o comisión; cualquier daño o perjuicio que sufra el Tecnológico de Estudios sancionado conforme a la Ley de la materia.

SÉPTIMA: RESO

nen en que podrán rescindir en cualquier momento el presente Contrato sin Las partes necesidad de de eión Judicial, cuando cualquiera de ellas no cumpla con alguno de los compromisos a su cargo estipulados en el presente instrumento, bastando para ello, una notificación por escrito presentada con quince días de anticipación a la fecha en que deba de surtir sus efectos

Será motivo de rescisión del presente contrato: Incumplir con alguna de las cláusulas del presente contrato No cumplir en tiempo y calidad la labor encomendada al prestador de servicios No cumplir con los Programas de Estudio establecidos por la Subdirección De Vinculación y Extensión por medio de la Coordinación de Lenguas Extranjeras.

OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán Responsabilidad Civil alguna, por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por estos a cualquier acontecimiento futuro cuya realización sea imprevisible o inevitable y hagan imposible de manera total o parcial el cumplimiento con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

Convienen las partes que en caso de concurrir alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible su cumplimiento, deberán revisar de común acuerdo, el avance de los trabajos que se estuvieran llevando a cabo para establecer las bases de su finiquito.





Previa lectura y conocimiento de su contenido y alcance legal, se suscribe en lxtapaluca Estado de México a los 23 días del mes de Julio de 2018, conservando un ejemplar cada una de las partes.

POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA

LIC. ALEJANDRA NORIEGA ORTEGA DIRECTORA GENERAL

C. GUADALUPE FERNÁNDEZ TORRES PROFESIONISTA

pdfelement

ING. SAMUEL MANZANO CÁRDENAS SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

C. KARINA BELLO CÁRDENAS COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LENGUAS EXTRANJERAS

Las firmas que anteceden, corresponden al contrato de Honorarios suscrito entre el Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca y la Profesionista el día 23 de Julio de 2018.